



San José del Guaviare, 2 de octubre de 2026

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
MENOR CUANTIA No. 029 -2026**

OBJETO:

**SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED
VIAL TERCIARIA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.**

1. CESAR ENRIQUE REYES ROLDAN

OBSERVACIÓN 01:

De manera atenta, y dentro de la oportunidad establecida para formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos solicitar a la Entidad la aclaración y armonización de las disposiciones relacionadas con la acreditación de la experiencia general y específica, teniendo en cuenta que dentro del documento se advierte una aparente contradicción respecto de la posibilidad de utilizar un mismo contrato para acreditar ambos requisitos.

En efecto, en el apartado correspondiente a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, el Proyecto de Pliego señala expresamente:

“La experiencia específica podrá acreditarse con el mismo o los mismos contratos aportados para acreditar la experiencia general, siempre que estos cumplan con las condiciones y el valor mínimo exigidos para cada una. No se exige que se trate de contratos diferentes entre sí.”

Esta disposición resulta clara en permitir que un mismo contrato pueda acreditar simultáneamente la experiencia general y la experiencia específica, siempre que dicho





contrato, por sí mismo, satisfaga integralmente las condiciones, cuantías, actividades y demás requisitos establecidos por la Entidad para cada tipo de experiencia. PREPLIEGO No obstante, posteriormente el mismo Proyecto de Pliego establece:

“En todo caso los contratos presentados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los acreditados para la experiencia general.”

Esta última disposición parece establecer una condición diferente a la prevista anteriormente, generándose una posible ambigüedad respecto de la forma en que los interesados deberán estructurar y acreditar su experiencia al momento de presentar la propuesta. PREPLIEGO

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y unificar el criterio aplicable en el Pliego de Condiciones Definitivo, con el propósito de brindar certeza a los interesados y evitar interpretaciones diferentes durante la elaboración y posterior evaluación de las propuestas.

En ese sentido, respetuosamente se solicita considerar mantener la regla inicialmente establecida en el apartado de experiencia específica, conforme a la cual la experiencia general y la experiencia específica puedan ser acreditadas mediante un mismo contrato, siempre y cuando este cumpla individualmente y de manera verificable con la totalidad de los requisitos exigidos para cada una de ellas.

Lo anterior no implicaría disminuir, modificar o flexibilizar las condiciones de experiencia establecidas por la Entidad, toda vez que el contrato aportado tendría que acreditar, en todo caso, tanto la cuantía mínima correspondiente a la experiencia general de 371,22 SMMLV, como el componente específico correspondiente al suministro de recebo y/o material de río sin procesar exigido para la experiencia específica de 185,61 SMMLV, además de los demás requisitos y códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos en el Proyecto de Pliego. PREPLIEGO

Bajo esta interpretación, el elemento relevante para verificar la idoneidad y experiencia del proponente sería el cumplimiento material y verificable de las condiciones exigidas, independientemente de que estas se encuentren acreditadas mediante uno o hasta el máximo de dos contratos permitidos por la Entidad.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que en el Pliego de Condiciones Definitivo se aclare y armonice la redacción, eliminando la disposición contradictoria y manteniendo expresamente la posibilidad de acreditar la experiencia general y específica mediante un





RESPUESTA OBSERVACIÓN. 01:

Una vez revisada la observación, vemos que al redactar los Estudios Previsto y los Prepliegos, hubo un error de digitación por parte de la administración, por tal razón se acepta y se aclara que los contratos presentados como experiencia General, también cuentan como Experiencia Específica, por tal razón se corrige de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia específica:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE MATERIAL PÉTREO TIPO RECEBO Y/O MATERIAL DE RÍO.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: Se deberán aportar máximo dos (2) contratos, en los cuales el valor correspondiente específicamente al suministro de Recebo y/o Material de río sin procesar, discriminado dentro del valor total del contrato, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV (185,61 SMMLV). En caso de que el contrato aportado incluya el suministro de elementos diferentes al Recebo o Material de río, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia específica. En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal, esta será tomada en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma; en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

La experiencia específica podrá acreditarse con el mismo o los mismos contratos aportados para acreditar la experiencia general, siempre que estos cumplan con las condiciones y el valor mínimo exigidos para cada una. No se exige que se trate de contratos diferentes entre sí.

CÓDIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: En los contratos a aportar la experiencia específica deberán contar con los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	12	17	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y FERROCARRILES
30	12	19	MATERIALES PARA LA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS

Se deberá adjuntar documento en el cual se mencione el número de consecutivo correspondiente en el RUP de los contratos mediante los cuales se cumple experiencia aportada.

Verificación de Experiencia

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:





- a) Nombre de la empresa contratante
- b) Nombre del contratista
- c) Fecha de del contrato
- d) Objeto del Contrato
- e) Actividades específicas del contrato
- f) Valor del contrato
- g) Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- h) Fecha de Terminación

Los contratos acreditados como experiencia general deberán estar inscritos y en firme en el RUP en el cual deberán contar con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados anteriormente. En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia específica incluyan el suministro de elementos diferentes al objeto de la presente contratación, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia presentada. En todo caso los contratos presentados para acreditar la experiencia específica podrá acreditarse con el mismo o los mismos contratos aportados para acreditar la experiencia general

- Se adjunta estudio previo corregido

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ING. HEIBER HERNANDO LEGUIZAMON BUITRAGO

Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del Guaviare

Proyecto: ING. OTONIEL PIANETA DIAZ
Asesor Técnico de Apoyo



Secretaría de
Infraestructura

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 Nº 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

